

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villareal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo quinto, 73, fracción XXIX-G y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, décimo párrafo, 107, 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, fracción V, 3, 4, 8 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 5, fracción II, 7, fracciones I y XVI, 15 fracciones V y VI, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I y II, 12 fracciones I y II del Reglamento Ambiental de San Miguel de Allende, Guanajuato, artículo 94 del Reglamento Municipal para la Prevención y Manejo Integral de los Residuos sólidos de San Miguel de Allende, Gto; 236, 237, 238, 239 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Ordinaria número XIX, de fecha 29 de abril de 2019, aprobó la siguiente

CIRCULAR:**LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DEL USO DE BOLSAS, VASOS Y POPOTES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y PRODUCTOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

Para que a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, se lleven a cabo las estrategias y acciones para mitigar el impacto ambiental negativo de dichos productos, que alteran el ecosistema y la biodiversidad, derivado de la cotidianeidad en el uso desmedido de bolsas, vasos y popotes de plástico, no biodegradables, así como productos de poliestireno expandido (unicel), la falta de una cultura de separación de residuos, reutilización y reciclaje, con la finalidad de dar cumplimiento al derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en los artículos 1 y 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, párrafo décimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la legislación ambiental aplicable, acuerdos y programas expedidos en la materia, así como en congruencia con las resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones del 11 al 15 de marzo de 2019. Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Diseñar, elaborar e implementar por seis meses un programa de concientización y gestión de residuos de manejo especial (bolsas, vasos y popotes de plástico y productos de poliestireno expandido), con la finalidad erradicar paulatinamente el uso de bolsas, vasos y popote de plástico no biodegradable y uncel, al 100 por ciento dentro del territorio municipal de San Miguel de Allende, y que contemple por lo menos las siguientes acciones:

- 1) La realización de una campaña permanente en las redes de comunicación para invitar a la ciudadanía a incorporar nuevos hábitos en materia de uso de bolsas, vasos, y popotes de plástico, y demás envases desechables elaborados a partir de plástico no reciclable, así como productos de uncel.
- 2) La impartición de talleres informativos, mesas de capacitación para empresarios y comerciantes de unidades económicas, para que implementen estrategias en el desempeño de sus labores, a incorporar nuevos hábitos en materia de uso de bolsas, vasos y popotes de plástico y demás envases desechables elaborados a partir de plástico no reciclable, así como productos de uncel.
- 3) La organización de una feria de proveedores alternativos de bolsas, vasos y popotes de plástico, productos de uncel y demás envases desechables elaborados a partir de plástico reciclable, para representantes de organizaciones comerciales y empresariales e interesados.
- 4) La difusión de campañas y talleres masivos por un periodo de 6 meses en las escuelas públicas y privadas, para concientizar a los alumnos, a incorporar nuevos hábitos en materia de uso de bolsas, vasos, y popotes de plástico, productos de uncel y demás envases desechables elaborados a partir de plástico no reciclable.

- 5) La implementación estricta de la legislación en materia de gestión de los residuos conforme a la normatividad aplicable, para fomentar los impactos económicos, sociales y medioambientales positivos.
- 6) La medición de los índices de cumplimiento, revisión de problemas y la entrega de un informe al Ayuntamiento, derivado de la implementación del programa, para que éste en base a los resultados emitidos, lleve a cabo los ajustes correspondientes a la normatividad aplicable e implemente las acciones que considere pertinentes para abordar el problema.

SEGUNDO: La presente política pública ambiental entrará en vigor el día siguiente a la de su aprobación por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato a 08 de mayo de 2019.



Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal.



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.